



Medellín, 19/11/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Referencia.	Actuación Administrativa N° 0783/2021
Nombre del investigado(s).	JUAN ALBERTO VERGARA SERRANO
Tipo de Documento	CC 6.294.190
Acto Administrativo a notificar.	Auto 2025080563696 del 18/09/2025

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, “Estatuto Tributario”, la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) JUAN ALBERTO VERGARA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 6.294.190 el Auto N.º 2025080563696 del 18 de septiembre de 2025, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA - 472, esta fue devuelta por la causal de “DESCONOCIDO”, imposibilitando su entrega en la dirección de correspondencia que se registra en el expediente. Igualmente se procedió a buscar algún número de teléfono en el expediente, sin embargo, no se logró encontrar ningún número de contacto. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo con la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutive del acto administrativo a notificar, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen impuesto al consumo en contra de la persona natural, señor JUAN ALBERTO*





VERGARA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía n.º 6.294.190, de quien no se tiene información de su lugar de domicilio, conforme a los documentos que obran dentro del expediente, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No. 1625 de 2016 y el numeral 4, literal a), Ordinal I, V y Vil del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular en contra del señor JUAN ALBERTO VERGARA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía n.º 6.294.190, los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los aperitivos que fueron objeto de aprehensión el día 30 de julio de 2021, en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo de Operativos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No. 1625 de 2016 y el numeral 4, literal a). Ordinal I, V y Vil del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020

PARÁGRAFO 1º: En caso de encontrarse responsable de la contravención se podrán imponer las sanciones decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, numeral I, literal b). de la Ordenanza No. 041 de 2020.

ARTICULO TERCERO: Informar al investigado que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

Parágrafo 1º: Informar al investigado que dentro del término señalado en este artículo podrá aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren conducentes, pertinentes y necesarias que pretendan hacer valer.

Parágrafo 2º: Informar al investigado que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.

Parágrafo 3º: Informar al investigado que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente auto al investigado o a su apoderado legalmente constituido, conforme lo establecen los artículos 565 y siguientes del Decreto Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".





ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web www.antioquia.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, “Estatuto Tributario”.

En constancia:

SE FIJA el **EDICTO** el **DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025** a las 7:30 a.m.

Se **DESFIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL 2025** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

J. S. Posada S.

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA
Auxiliar Administrativo
Subsecretaria de Ingresos

Proyecto	Nombre	Firma	Fecha
	Estefanía Álvarez Montoya /Auxiliar Administrativo	<i>Estefanía Álvarez</i>	18/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

